

sultados, y ¿se ha demostrado la necesidad y conveniencia de destruirlas tan pronto? ¿Se pretende ya destruir el edificio levantado para proteger con su sombra a la generación que hoy se está formando? ¿Es posible arrebatarse así tan fácilmente derechos legítimamente adquiridos?

Todas las disposiciones legales citadas están demostrando con claridad dos puntos cardinales: el 1.º que el Estado reconoce su impotencia para descender a todos los detalles indispensables para el buen servicio público en el ramo más importante de la administración, como es el de la enseñanza en todos sus ramos y grados, y la necesidad de ejercer la misión tutelar que los principios de buen gobierno enseñan, permitiendo la existencia de establecimientos públicos con su organización y capital propios, y que los ponga a cubierto de todo evento económico o político que pudiera impedirles la prestación constante de los importantes servicios de utilidad para la Nación entera; y 2.º que la Universidad de Santo Tomás, como todas las Universidades del mundo, desde tiempo inmemorial, es la representación viva de todos los conocimientos humanos, la cabeza y centro regulador de la enseñanza profesional.

Pero, aparte de estas verdades reconocidas por la ciencia administrativa, en el presente caso militan razones especiales que entrañan el res-